

ACTA ADICIONAL EN VALOR No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20190192 DEL 22 DE MARZO DE 2019, SUSCRITO ENTRE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E. Y DISCOLMEDICA SAS.

Entre los suscritos a saber **INES BERNARDA LOAIZA GUERRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.005.051** expedida en **Medellín**, domiciliada en **Ibagué - Tolima**, en su calidad de Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA designada mediante Resolución No. **003127** del **19 de Octubre de 2016** emanada de la Superintendencia Nacional de Salud y debidamente posesionada mediante Acta Numero **S.D.M.E. 027** del **01 de Noviembre de 2016**, Resolución Ejecutiva Número **244** del **01 de Septiembre de 2016** emanada del **Ministerio de Salud y Protección Social**, por medio de la cual se prorroga hasta un término de cuatro (4) meses contados a partir del 03 de septiembre de 2016 hasta el 02 de enero de 2017, Resolución Ejecutiva Número 472 del 28 de Diciembre de 2016 emanada del **Ministerio de Salud y Protección Social**, por medio de la cual se prorroga hasta un término de cuatro (4) meses contados a partir del 03 de enero de 2017 hasta el 02 de mayo de 2017 y Resolución Ejecutiva Número 175 del 02 de mayo de 2017 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se prorroga hasta un término de seis (6) meses más contados a partir del 03 de mayo de 2017 hasta el 02 de noviembre de 2017 y Resolución Ejecutiva Número 377 del 27 de octubre de 2017 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se prorroga hasta un término de siete (7) meses más contados a partir del 03 de noviembre de 2017 hasta el 02 de junio de 2018, y Resolución Ejecutiva Número 105 del 31 de mayo de 2018 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se prorroga hasta un término de seis (6) meses más contados a partir del 03 de junio de 2018 hasta el 02 de diciembre de 2018, y Resolución Ejecutiva Número 315 del 29 de noviembre de 2018 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, término de seis (6) meses más contados a partir del 03 de diciembre de 2018 hasta el 02 de junio de 2019, quien para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE** y de otra parte **JULIO CESAR MENDEZ CADENA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.797.724** de Neiva, quien actúa como Representante legal de **DISCOLMEDICA SAS**, NIT: **828002423-5**, matriculado bajo el No. **00167787**, en la Cámara de Comercio de Neiva, quien para efectos del Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de adición en valor, previas las siguientes consideraciones:

A. Que el Presupuesto de Rentas y Gastos de la institución para la vigencia fiscal de 2019, se fijó mediante Resolución No. **3761** del **28 de diciembre de 2018**.

B. Que se suscribió Acta de Inicio.

C. Que el valor del contrato inicial fue por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$107.978.916.00) MCTE EXCENTO DEL IVA DEL 19%**.

D. Que se cuenta con oficio No. 115-S. FARM de fecha 05 de Abril de 2019, suscrito por la Profesional Universitaria – Química Farmacéutica, en calidad de supervisor del contrato No. **20190192 DEL 22 DE MARZO DE 2019**, que justifica la necesidad de adicionar en valor el contrato teniendo en cuenta lo siguiente:

vo. Bo. Jurídica LINA MARIA LAGUNA BERMEO	Oficina de compras - Te.: 2739805 Ext: 298 -250 Pagina Web www.hfllerac.gov.co - e-mail: hfilleras@gov.co	Elaborado por: DIANA YAMILE GARCIA ARIAS
---	---	--

1. Que los medicamentos en el sistema de información de Dinámica Gerencial de la entidad están clasificados por grupos (antibióticos, anestésicos, oncológicos, alto costo; entre otros), de los cuales se obtuvo el consumo promedio del primer trimestre del año 2018 y el primer trimestre del año 2019; en razón a ello se tomó la muestra la cual corresponde a los medicamentos incluidos en el proceso de menor cuantía 001 de 2019 (contratos en ejecución), así mismo ante la existencia de medicamentos que tienen alta probabilidad de requerirse debido a su rotación actual, se obtuvo el incremento y el porcentaje en el último periodo que resalta el rango del crecimiento y por último se totaliza el valor con el costo promedio; a continuación se reportan la información:

Tabla1. Incremento en la demanda de los grupos de medicamentos entre el primer trimestre 2018 y primer trimestre 2019.

CLASIFICACION GRUPO MEDICAMENTO	VALOR MIN Y MAX DENTRO DEL RANGO DEL INCREMENTO		VALOR MIN Y MAX DENTRO DEL RANGO DEL % INCREMENTO		VALOR- COSTO PROMEDIO
ANESTÉSICOS	16	347	42%	100%	\$ 5.494.523
ANTIBIÓTICOS	4	3.880	3%	100%	\$ 130.725.188
LÍQUIDOS	36	10.964	4%	26%	\$ 26.738.732
MEDICAMENTOS ALTO COSTO	1	2.761	8%	100%	\$ 284.219.246
ONCOLOGÍA	2	818	11%	100%	\$ 220.898.157
TOTAL VALOR					\$ 668.075.846

2. Que de manera sistémica se observa que hay incremento significativo de las necesidades de medicamentos entre el primer trimestre 2018 y primer trimestre 2019, posiblemente atribuible a causas multifactoriales derivadas de la complejidad de los servicios ofertados como Hemato_Oncología, Medicina Interna, Cirugía Vascular para estancia hospitalaria en las Unidades de Cuidados Intensivos.

Además se resalta el aumento en el porcentaje de ocupación de camas en el servicio de urgencias

Tabla 2: Cálculo del porcentaje de ocupación de camas en el servicio de Urgencias 1

	Año 2018	Año 2019
Enero	112.6%	176.8%
Febrero	131.4%	205.6%
Marzo	146.1%	250.6%

3. Que la información reportada en la tabla 2 representa el indicador del porcentaje de ocupación de camas en el servicio de urgencias, el cual de forma diciente evidencia el aumento significado en la utilización de los recursos del hospital posiblemente inducido por factores externos como la variación en el aseguramiento de la

¹ Tomado de: datos tomados del sistema de Información Institucional Dinámica Gerencial. NET; [consulta: 02/04/2019]

prestación de los servicios en salud en el municipio del Ibagué teniendo en cuenta que el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E es el Hospital Departamental del Tolima cabecera de red, de mayor complejidad en cuanto a las especialidades médicas ofertadas, así como el cierre de urgencias de varias entidades del Municipio, lo que índice en un mayor volumen de pacientes en urgencias.

4. Así mismo, el Hospital durante el primer trimestre 2019 desarrollo los términos de la negociación de la contratación para la misma vigencia de la cual se extrae la realizada con la EPS Medimas, y se detalla algunos apartes a continuación:
5. Que entre la semana del 18 al 21 de marzo de 2019 el HFLLA y la EPS Medimas; se finalizó la negociación para el contrato-vigencia 2019 del servicio de Oncología; las modificaciones en este representan una variable significativa en el rubro asignado para la vigencia 2019 para la adquisición de medicamentos.
6. Debido a que esta EPS representa aproximadamente el 60% de la demanda de los usuarios que atiende el hospital y que los tratamientos farmacológicos a base de medicamentos oncológicos generalmente son de alto costo y además, se proyectó una ampliación en la cobertura; arrojando en el cálculo de necesidades un aumento probable de necesidades de medicamentos oncológicos en aproximadamente de \$70.000.000 millones mes a \$400.000.000 millones mes; de forma aleatoria a la negociación en el periodo mencionado y de manera previa al mismo, el servicio farmacéutico percibió alta afluencia de pacientes oncológicos con requerimientos que se han ido atendiendo posterior a la negociación y en la medida de las existencias de medicamentos en el stock del Servicio Farmacéutico, cantidades menores si se tiene en cuenta que previo a la negociación en la gran mayoría de los casos la EPS allegaba los medicamentos para ser administrados en el Hospital.
7. Expuesto lo anterior y con el propósito de satisfacer la demanda de los pacientes y minimizar riesgos en la prestación del servicio por falta de acceso y oportunidad a los medicamentos que hacen parte del vademécum institucional, se solicita adicionar los los contratos derivados de los procesos de licitación de menor cuantía de medicamentos, los cuales se encuentran en ejecución.
8. Debido a que se requiere realizar la adición en valor No.01 al contrato No. 2019-0192 del 22 de marzo de 2019, cuyo objeto es adquirir mediante suministro los medicamentos listados para la atención integral de pacientes del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E, bajo la modalidad de contratación de menor cuantía, los cuales se relacionan a continuación:

Código	Código UNSPSC	Descripción	PRESENT.	V/unitario
151801030001	41104213	AGUA ESTERIL 3000 mL BOLSA	BOLSA	\$ 15.547
151801060036	51141601	AMITRIPTILINA 25 mg TABLETA	TAB	\$ 24
151801060037	51121743	AMLODIPINO 5 mg TABLETA	TAB	\$ 13
151801020007	51101567	AMPICILINA 500 mg AMPOLLA	AMP	\$ 938
151801110007	51111901	ASPARAGINASA 10.000 UI AMPOLLA	AMP	\$ 531.646
151801060045	51121818	ATORVASTATINA 40 mg TABLETA (REG)	TAB	\$ 110
151801060057	51181701	BETAMETASONA 4 mg x 1 mL AMPOLLA	AMP	\$ 269
151801060058	51121502	BETAMETILDIGOXINA 0.2 mg x 2 mL AMPOLLA	AMP	\$ 2.800
151801060063	51171614	BISACODILO 5 mg TABLETA	TAB	\$ 21
151801060079	51182403	CALCIO GLUCONATO AL 10% * 10 mL AMPOLLA	AMP	\$ 439
151801060080	51191910	CALCITRIOL 0.25 mcg CAPSULA	CAP	\$ 81
151801110015	51111503	CARBOPLATINO 450 mg AMPOLLA	AMP	\$ 100.667
151801060091	51121709	CARVEDILOL 6.25 mg TABLETA (REG)	TAB	\$ 48
151801020027	51101522	CLARITROMICINA 500 mg TABLETA	TAB	\$ 563
151801050004	51141502	CLONAZEPAN 2 mg TABLETA	TAB	\$ 55
151801050005	51141502	CLONAZEPAN 2.5mg/mL x 20mL FRASCO	FCO	\$ 5.067
151801060098	51121718	CLONIDINA CLORHIDRATO 150 mcg TABLETA	TAB	\$ 34
151801030005	51191602	CLORURO DE SODIO 0.9% 250 mL BOLSA	BOLSA	\$ 1.675

vo. Bo. Jurídica
LINA MARIA
LAGUNA BERMEJO

Oficina de compras - Te.: 2739805 Ext: 298 -250
Pagina Web www.hfllerass.gov.co - e-mail: hfllerass@gov.co

Elaborado por:
DIANA YAMILE
GARCIA ARIAS



HOSPITAL
Federico Lleras Acosta
Bogotá - Colombia
11131

Nit. 890.706.833-9

151801050007	51141715	CLOZAPINA 25 mg TABLETA	TAB	\$ 44
151801110028	51111703	DAUNORRUBICINA 20 mg AMPOLLA	AMP	\$ 30.000
151801040022	51141812	DEXMEDETOMIDINA 200 mcg/2 mL AMPOLLA	AMP	\$ 12.836
151801060124	51161635	DIFENHIDRAMINA 50 mg CAPSULA	CAP	\$ 86
151801060125	51142217	DIHIDROCODEINA 2.5mg/mL x 120mL FRASCO	FCO	\$ 2.013
151801040027		ENEMA DE FOSFATO Y BIFOSFATO DE SODIO ORAL 16g+6g FRASCO 133 ml	FCO	\$ 8.086
151801040038		EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE 32g CREMA TOP	TUBO	\$ 28.223
151801060164	51141507	FENITOINA 250 mg AMPOLLA	AMP	\$ 1.269
151801060170	51101807	FLUCONAZOL 50 mg/5 mL FRASCO	FCO	\$ 9.744
151801110037	51111604	FLUDARABINA 50mg AMPOLLA (REG)	AMP	\$ 171.953
151801060179	51191510	FUROSEMIDA 40 mg TABLETA	TAB	\$ 18
151801060180	51141517	GABAPENTIN 300mg TABLETA (REG)	TAB	\$ 256
151801040044	51111617	GEMCITABINA 1g AMPOLLA	AMP	\$ 49.333
151801060188	51141702	HALOPERIDOL 5 mg SIMPLE AMPOLLA	AMP	\$ 1.282
151801040102	51131515	HEMINA HUMANA 250mg/10ml SOLUCION PARA PERFUSION	AMP	\$ 5.360.759
151801110051	51111722	IMATINIB 400 mg TABLETA	TAB	\$ 26.667
151801020061		IMIPENEM+CILASTATINA 500mg/500mg AMPOLLA	AMP	\$ 11.442
151801040052	51201805	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI Rh 250-300 mcg/2mL AMPOLLA	AMP	\$ 209.333
7		ITRACONAZOL 100 MG CAPSULAS	CAP	\$ 641
151801060215	51101811	KETOCONAZOL 200 mg TABLETA	TAB	\$ 133
151801060227	51141518	LEVETIRACETAN 500 mg TABLETA	TAB	\$ 453
151801020062	51101549	LINEZOLID X 600 mg/300 mL AMPOLLA	AMP	\$ 33.333
151801060244	51102345	LOPINAVIR 200mg + RITONAVIR 50mg TABLETA	TAB	\$ 833
151801060250	51191509	MANITOL AL 20% EN AGUA DESTILADA 500 ML	BOLSA	\$ 8.433
151801060252	51181517	METFORMINA 850 mg TABLETA	TAB	\$ 48
151801060255	51181729	METILPREDNISOLONA SUCCINATO 500 mg AMPOLLA	AMP	\$ 9.241
151801060263	51121765	METOPROLOL TARTRATO 50 mg TABLETA	TAB	\$ 23
151801020038	51101603	METRONIDAZOL 250 mg SUSP. FRASCO	FCO	\$ 2.051
151801020042	51101603	METRONIDAZOL 500 mg OVULOS OVULO	OVULO	\$ 137
151801050016	51141542	MIDAZOLAM 15 mg/3ml AMPOLLA	AMP	\$ 1.187
151801040074	51171908	MISOPROSTOL 200 mcg TABLETA	TAB	\$ 1.747
151801060268	51161701	N-ACETILCISTEINA 600 mg SOBRE	SOBRE	\$ 231
151801020043	51101546	NORFLOXACINA 400 mg TABLETA	TAB	\$ 163
151801110064	51171816	ONDANSETRON 8 mg/4 mL AMPOLLA	AMP	\$ 1.013
151801020044	51101562	OXACILINA 1 g AMPOLLA	AMP	\$ 1.133
151801020064	51101561	PIPERACILINA 4g+TAZOBACTAM 0.5g AMPOLLA	AMP	\$ 6.060
151801060396	51141713	PIPOTIAZINA 25mg/1mL SOL. INYECTABLE	AMP	\$ 3.600
151801060297		PIRIDOXINA 50mg TABLETA	TAB	\$ 63

vo. Bo. Jurídica
LINA MARIA
LAGUNA BERMEO

Oficina de compras - Te.: 2739805 Ext: 298 -250
Pagina Web www.hfllerass.gov.co - e-mail: hfllerass@gov.co

Elaborado por:
DIANA YAMILE
GARCIA ARIAS

151801060299	51191802	POTASIO CLORURO 20 mEq/10mL SOLUCION INYECTABLE	AMP	\$ 295
151801060302	51181708	PREDNISOLONA 5 mg TABLETA	TAB	\$ 29
151801060311	51141722	QUETIAPINA 25 mg TABLETA	TAB	\$ 120
151801010004	51142232	REMIFENTANIL 2 mg AMPOLLA	AMP	\$ 14.865
151801060321	51141704	RISPERIDONA 2 mg TABLETA	TAB	\$ 133
151801060324	51161508	SALBUTAMOL INHALADOR 100mcg x 200 DOSIS INHALADOR	FCO	\$ 3.115
151801060335		SODIO CLORURO 2 mEq/10mL SOL.INY. AMPOLLA	AMP	\$ 297
151801060287	51171606	SULFATO DE MAGNESIO 20% SOLUCION INYECTABLE 10 MI	AMP	\$ 380
151801020065		TIGECICLINA 50 mg AMPOLLA	AMP	\$ 66.667
151801060369	51141606	TRAZADONE 50 mg TABLETA	TAB	\$ 66
151801020053	51101530	TRIMETOPRIM SULFA 80/400 mg TABLETA	TAB	\$ 77
151801020066	51101591	VANCOMICINA 500 mg AMPOLLA	AMP	\$ 3.467

Lo anterior, teniendo en cuenta el nivel de complejidad de la institución, los requerimientos realizados por el personal de salud asistencial, el objetivo misional del Servicio Farmacéutico en favorecer el acceso y disponibilidad de los medicamentos para la atención integral de los pacientes y mientras culmina el proceso de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía N°007 de 2019 para adquirir mediante suministro los medicamentos listados para la atención integral de pacientes del Hospital.

E. Que teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución No.444 del 01 de marzo de 2018 por la cual se modifica el Estatuto de Contratación del Hospital, los Contratos se pueden adicionar en Valor hasta por el (80%) de su cuantía inicial cuando es necesario e igualmente se puede prorrogar con el fin de dar cumplimiento al objeto contratado.

F. Que se cuenta con el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1621 del 08 de abril de 2019.**

G. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes de común acuerdo pactan modificar el contrato en el sentido de adicionar en valor del Contrato Principal estipulado en su **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago,** de acuerdo a la presente **Acta Adicional en Valor No. 001 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20190192 DEL 22 DE MARZO DE 2019**, la cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: ADICIONAR EL VALOR del contrato de Suministro No. 20190192 DEL 22 DE MARZO DE 2019, pactado en la **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago;** en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$53.989.458) EXENTO DE IVA DEL 19%. Valor que sumado al contrato principal arroja un total de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$161.968.374) MCTE, EXENTO DE IVA DEL 19%.

De acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N°0020 de fecha 14 de diciembre de 2018 emitida por la Asamblea Departamental del Tolima, no se requiere el cobro de estampillas por ser un contrato para suministrar medicamentos. Sin embargo, la oficina jurídica del

hospital solicitó mediante concepto, aclaración a la ordenanza 0020. En caso tal de modificación a la presente circular en concepto contrario, se solicitaran las estampillas correspondientes a la clase del contrato.

SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputara con cargo al Rubro **3420010001 – Productos farmacéuticos - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1621 del 08 de abril de 2019.**

TERCERA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: El Contratista se compromete a adicionar el valor a las garantías exigidas en el Contrato principal establecidas en la **Cláusula 18 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del Hospital una Garantía Unica Bancaria o de una Compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá el siguiente amparo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Vigente hasta la ejecución del contrato y seis (6) meses más, debiendo contarse el término que duren expidiendo y presentando la póliza a la entidad contratante.
Calidad del bien	30% del valor total del contrato.	Con una vigencia de un (1) año, contados a partir de la última entrega.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente **Acta Adicional en Valor No. 001 al Contrato de Suministros No. 20190192 DEL 22 DE MARZO DE 2019**, las garantías a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA.

CUARTA: GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA: El contratista deberá asumir los gastos en la adición en valor de los amparos de las Garantías.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: La demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en el presente Acta adicional.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente acta adicional en valor N. 001 al Contrato de Suministros No. 20190192 DEL 22 DE MARZO DE 2019, se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, se eleve a escrito, se firme por las partes contratantes; para la ejecución se requerirá que se cuente con el registro presupuestal, aprobación de la ampliación de pólizas.

SEPTIMA: PUBLICACION: La presente **Acta Adicional en Valor No. 001 al Contrato de Suministros No. No. 20190192 DEL 22 DE MARZO DE 2019**, se deberá publicar en SECOP, Conforme a lo establecido en el Artículo: 14 de la Resolución 5185 del 04 de Diciembre de 2013, emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio

de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación.

OCTAVA: DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales, la ciudad de Ibagué.

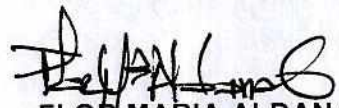
Para constancia de lo anterior se firma en Ibagué - Tolima, a los

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

INES BERNARDA LOAIZA GUERRA
Agente Especial Interventora

JULIO CESAR MENDEZ CADENA
DISCOLMEDICA SAS.



FLOR MARIA ALDANA GONZALEZ
Profesional Universitario Área de la salud - Química Farmacéutica

ORIGINAL FIRMADO

